



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y  
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE "FONDO  
MUTUO LARRAIN VIAL AHORRO CAPITAL".**

SANTIAGO,

22 NOV 2007

RESOLUCION EXENTA N°

5 4 4

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada  
"LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976 y  
en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

RESUELVO:

I.- Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno del fondo  
mutuo denominado: "FONDO MUTUO LARRAÍN VIAL AHORRO CAPITAL", administrado por la sociedad  
anónima antes singularizada. Las modificaciones consisten, entre otras, en: a) Se adecua a las instrucciones de  
la NCG N° 204; b) Establecer la exención de IVA para la serie B, referida al ahorro previsional voluntario, c) Se  
modifican las características de la serie C; d) Adecuar la contratación de servicios externos a lo previsto en el  
inciso final del artículo 9° del decreto ley N° 1.328 de 1976, y e) Se modifica el diario en el cual se efectuarán  
las publicaciones sobre el fondo.

II.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto del  
Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo ya individualizado, para actualizarlo con lo aprobado en la  
presente resolución.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la  
presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N° 1.740 de este  
Servicio, en lo que correspondiere.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
GUILLERMO LARRAIN RIOS  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

## REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO LARRAIN VIAL AHORRO CAPITAL

Autorizado por Resolución Excmna N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N° 1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N° 249 de 1982, en el Reglamento Interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros; organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N° 18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

### II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO LARRAIN VIAL AHORRO CAPITAL  
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero - Derivados

La anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

### III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

LARRAIN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 21/02/2001, otorgada en la notaría de Santiago de don RAUL UNDUURRAGA LASO. Su existencia fue autorizada por Resolución Excmna N° 189 de fecha 28/05/2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 13990 número 11277 del año 2001.

### IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

#### 1. Política de Inversión

##### 1.1 Objetivo

El Objetivo del fondo es canalizar el ahorro de personas naturales y jurídicas para maximizar el retorno de la inversión, mediante la

inversión en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, siendo, en todo caso, la duración mínima de la cartera de inversiones de 366 días y su duración máxima de 1460 días. El objetivo indicado no podrá cumplirse en caso de fuerza mayor o cuando las condiciones del mercado no lo permitan.

#### 1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Investionistas personas naturales o jurídicas con horizontes de inversión acordes con la política de inversión del fondo, cuyo interés sea invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, siendo, en todo caso, la duración mínima de la cartera de inversiones de 366 días y su duración máxima de 1460 días. El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se invierta, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

#### 1.3 Política específica de inversiones

##### a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 1460 días.

Para efectos de lo anterior, se atienda a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

##### Condiciones Especiales:

Países en que se puedan efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán estas y/o que se podrían mantener como disponible, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Circular 1.217 del 29.05.95 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones y en la Circular N° 1.400 de 1998 o aquella que la reemplace.

PAIS, MONEDA, %Máximo de Inversión

Alemania, Euro, 100%

Argentina, Peso Argentino, 100%

Austria, Euro, 100%	Suecia, Corona Sueca, 100%
Bélgica, Euro, 100%	Suiza, Franco Suizo, 100%
Bolivia, Boliviano, 100%	Uruguay, Peso Uruguayo, 100%
Brasil, Real, 100%	Unión Monetaria y Económica, Euro, 100%
Canadá, Dólar Canadiense, 100%	Venezuela, Bolívar Venezolano, 100%
Colombia, Peso Colombiano, 100%	En este Fondo Mutuo se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:
Chile, Peso, 100%	1) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
Dinamarca, Corona Danesa, 100%	2) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 60 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.
Ecuador, Dólar USA, 100%	<i>Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:</i>
España, Euro, 100%	Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el incansismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, Comité de Directores.
Estados Unidos, Dólar USA, 100%	b) <u>Política de inversión en instrumentos devaluados y realización de otras operaciones autorizadas</u>
Francia, Euro, 100%	La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, esto es, opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 204, de fecha 28 de Diciembre de 2006 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones. Lo anterior, con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión.
Holanda, Euro, 100%	Limites generales para este tipo de operaciones:
Hong Kong, Dólar Hong Kong, 100%	1. La inversión total que se realice con los recursos de un fondo mutuo, en la adquisición de opciones tanto de compra o de venta, medirá en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.
Irlanda, Euro, 100%	2. El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que se mantengan vigentes, más los márgenes contratados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor total del activo del fondo mutuo.
Italia, Euro, 100%	3. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo. Para estos efectos, se considerará por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.
Japón, Yen, 100%	4. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no formen parte de su cartera al contado. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas
Luxemburgo, Euro, 100%	
México, Peso Mexicano, 100%	
Noruega, Corona Noruega, 100%	
Paraguay, Guaraní, 100%	
Perú, Nuevo Sol, 100%	
Polonia, Zloty, 100%	
Portugal, Euro, 100%	
Reino Unido, Libra Esterlina, 100%	

por el fondo.			
Limites Especificos para este tipo de inversiones			
En cuanto a los limites especificos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N°204.			
<b>Activos Objeto</b>			
Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: (i) alguna de las monedas en las que está autorizado a invertir; y, (ii) bonos nacionales o extranjeros y tasas de interés nacionales o extranjeras en las cuales está autorizado a invertir el Fondo.			
<b>Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.</b>			
El fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta en instrumentos de oferta pública de los que esta autorizado a invertir el fondo, según lo establecido en el Título IV, número 1.3 letra c) y en consideración a lo dispuesto en la Circular N° 1.797.			
En particular, este fondo podrá invertir hasta un 20% de su activo total en instrumentos de deuda adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Las entidades con las que el fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán los bancos nacionales o extranjeros y las sociedades financieras nacionales, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 3 de la citada Circular o la que la modifique o reemplace.			
Además, podrán invertir hasta un 20% de su activo en títulos representativos de productos agropecuarios adquiridos con promesa de venta. La adquisición de estos títulos deberá efectuarse en una bolsa de productos agropecuarios de aquellas a las que se refiere la Ley N° 19.220.			
<b>c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo</b>			
<b>Tipo de instrumento</b>	<b>%Mínimo</b>	<b>%Máximo</b>	
1. Instrumentos de Deuda de Emisores Nacionales	0	100	
1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100	
1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	0	100	
1.3. Instrumentos insertos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	100	
1.4. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100	

5 de 11

1.5. Títulos de Deuda, correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	0	25
2. Instrumentos de Deuda de Emisores Extranjeros	0	100
2.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	100
2.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	100
2.3. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100
2.4. Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
<b>d) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</b>		
Límite máximo de inversión por emisor	10%	del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	25%	del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	25%	del activo del fondo
<b>2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo</b>		
<b>a) Remuneración de la administradora:</b>		
<b>Serie A</b>		
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,38% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescatos de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescatos solicitados antes de dicho cierre.		
<b>Serie B</b>		
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,00% anual (Exenta de IVA), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescatos de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescatos solicitados antes de dicho cierre.		
<b>Serie C</b>		
La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,19% anual (IVA incluido), la que se aplicará al		

6 de 11

	<p>monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescatados de la serie que correspondan liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.</p> <p>Serie D</p> <p>La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,2% (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de la remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescatados de la serie que correspondan liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.</p> <p>b) <u>Comisiones:</u></p> <p>Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de la serie C y de la serie D estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida al Rescate según el plazo de permanencia en el, la que se cobrará al momento del rescate. Esta comisión será de un 1,19% (IVA incluido) sobre el total del monto original del aporte en caso de que la permanencia fuese igual o inferior a 60 días para los aportes representativos de la serie C y de 90 días para los aportes representativos de la serie D. Si la permanencia es mayor a lo estipulado, no se cobrará comisión alguna.</p> <p>Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.</p> <p>No obstante lo anterior, quedarán eximidas del cobro de comisión según plazo de permanencia, aquellas inversiones de la serie C que sean rescatadas y su producto invertido en la misma serie C de cualquiera de los Fondos Mutuos administrados por Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A.</p> <p>c) <u>Gastos de cargo del fondo:</u></p> <p>Salvo la remuneración anual de la administradora, no se cargará al fondo ningún tipo de gastos.</p>										
	<p><b>3. Suscripciones y Rescates</b></p> <p>a) <u>Condiciones Generales</u></p> <p>1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.</p> <p>2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Serie</th> <th>Características</th> <th>Valor Ficticia Cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Corresponden a aquellos aportes efectuados al Fondo, con fines distintos de ahorro provisorio voluntario, por inversionistas que privilegian liquidez por sobre un plazo mínimo de permanencia de su inversión.</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro provisorio voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie B serán afectadas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro provisorio voluntario establecidos en el D.L. 3.500.</td> <td>1.000</td> </tr> </tbody> </table>	Serie	Características	Valor Ficticia Cuota	A	Corresponden a aquellos aportes efectuados al Fondo, con fines distintos de ahorro provisorio voluntario, por inversionistas que privilegian liquidez por sobre un plazo mínimo de permanencia de su inversión.	1.000	B	Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro provisorio voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie B serán afectadas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro provisorio voluntario establecidos en el D.L. 3.500.	1.000	
Serie	Características	Valor Ficticia Cuota									
A	Corresponden a aquellos aportes efectuados al Fondo, con fines distintos de ahorro provisorio voluntario, por inversionistas que privilegian liquidez por sobre un plazo mínimo de permanencia de su inversión.	1.000									
B	Corresponden a aquellos aportes efectuados en calidad de ahorro provisorio voluntario, en consecuencia, las cuotas de la Serie B serán afectadas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro provisorio voluntario establecidos en el D.L. 3.500.	1.000									

7 de 11

	<p>C</p> <p>Corresponden a aquellos aportes efectuados al Fondo en un mismo día por montos totales iguales o superiores a 150.000.000 de pesos (moneda oficial de Chile) o su equivalente en dólares moneda oficial de EE.UU., según la conversión indicada en el Título IV número 3 letra h, con fines distintos de ahorro provisorio voluntario, por inversionistas que prefieren las características de esta serie, o por aportes inferiores a dicho monto, siempre que el aporte provenga del rescate de una inversión realizada en la serie C de cualquiera de los Fondos Mutuos administrados por Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A. o que el saldo patrimonial del participante en la serie C de este Fondo Mutuo el día del aporte sea mayor o igual a 150.000.000 de pesos (moneda oficial de Chile)</p>	1.000
	<p>D</p> <p>Corresponden a aquellos aportes efectuados al Fondo en un mismo día por montos totales iguales o superiores a 10.000.000 de pesos (moneda oficial de Chile), con fines distintos de ahorro provisorio voluntario, por inversionistas que prefieren las características de esta serie.</p>	1.000
	<p>b) <u>Suscripción de cuotas</u></p> <p>El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectúa antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectúa con posterioridad a dicho cierre.</p> <p>Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas:</p> <p>Descuentos por planilla.</p> <p>Es una forma de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual será predefinido en Unidades de Fomento, pesos de Chile. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, quien deberá ser agente colocador de la Sociedad Administradora si el aporte no hiciera el fin de ahorro provisorio voluntario, para que descuenta mensualmente su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando un señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de este a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quien ha instruido efectuar los descuentos mensuales. En el caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el participante. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Provisorio Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.</p> <p>Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito.</p> <p>Es la suscripción y pago mensual de cuotas por monto fijo, el cual, será predefinido en Unidades de Fomento o pesos de Chile. Para tal efecto el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al fondo en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando un señal de autorización, la cláusula del Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fecha del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandataria para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá</p>	

8 de 11

<p>termino a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instara, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito. Si el participante no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito al momento del cierre, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el participante. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o a la que la modifique o reemplaze.</p>	<p>Cargos en Cuenta Vista Bancaria</p>
<p>Es el cargo mensual o la periodicidad que se indique en la solicitud de inversión periódica realizado en una cuenta vista bancaria, este aporte puede ser en Unidades de Fomento o en Pesos de Chile, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta individualizada en la solicitud de inversión periódica respectiva, para ser invertido en el fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud y en la fecha establecida en el mandato, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora, toda vez que ese mismo día el banco donde el titular tiene su cuenta vista, pautara el cargo ordenado por el participante y entregue en efectivo dicho aporte en ese Fondo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de este a la Sociedad Administradora. Si el participante no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Vista al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el participante. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia o a la que la modifique o reemplaze.</p>	<p>Sistema de Transmisión Remota (Internet)</p>
<p>Los aportes y rescates de este fondo mutuo, podrán materializarse adicionalmente, en la medida que sea requerido e instruido por los participantes, mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet), que el respectivo agente colocador pone a disposición de sus clientes. Para casos citados, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo, deberán suscribir el anexo 2 del contrato de suscripción de cuotas con el respectivo agente colocador, que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescates a través de este mecanismo, el cual señalará los aspectos relevantes del sistema. Podrán operar mediante Internet, todos los clientes del respectivo agente colocador que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por este para acceder a este sistema. El sistema del agente colocador, debe operar con mecanismos de seguridad que consideren una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, el agente colocador deberá contar con un certificado digital otorgado por una empresa que acredite la conexión del cliente con el agente colocador, junto con esto deberá contar con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. El agente colocador, deberá cumplir además a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Norma de Carácter General N°114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace. El aporte se materializará de la forma indicada en este reglamento. Del mismo modo, los rescates solicitados por el cliente a través de este mecanismo podrán ser pagados en efectivo, mediante la omisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuenta con facultades para operar. En el evento que un agente colocador, estableciera mecanismos de cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito, cuenta vista, cuenta de ahorro u otra de similar naturaleza, dicho cargo, debe contar con la autorización del cliente y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea cargado al participante por el agente colocador respectivo. Las solicitudes de inversión y de rescate que se presenten durante un día inhábil o vespera de día inhábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del Fondo. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, la administradora o el agente colocador contactará con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual contarán con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el participante, manteniendo además a disposición de los participantes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de administración de información se mantendrá a disposición del participante, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.</p>	

<p>A través de este medio, el participante tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulta de saldo y valor cuota.</li> <li>- Control de movimientos.</li> </ul> <p>En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se mantendrá esta información a disposición del participante, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador.</p>	<p>o) Rescate de cuotas</p>
<p>Cualquier participante tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.</p>	<p>Sin perjuicio de lo anterior, el participante podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.</p>
<p>Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:</p>	<p>Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al gerente general de la administradora y se presentarán en las oficinas de la administradora o en la de los agentes colocadores que hayan sido autorizados por la administradora para ello, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los participantes. De acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento interno, el rescate de cuotas podrá ser solicitado por el participante vía Internet.</p>
<p>Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.</p>	<p>Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre del horario bancario obligatorio.</p>
<p>El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerle en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.</p>	
<p><b>4. Información relevante al participante y al público en general</b></p>	
<p>Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario electrónico El Mostrador (www.elmostrador.cl), en ausencia de este, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.</p>	<p>Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación</p>

del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por mediante comunicación electrónica o carta a elección de la administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

#### 5. Otros aspectos relevantes

##### a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúan las inversiones de los recursos del fondo.

##### b) Contratación de servicios externos

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9º inciso final del D.L. N° 1.328, los gastos derivados de los servicios externos serán de cargo de la Administradora.

##### c) Otros

Los montos acogidos a planes de ahorro previsional voluntario no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta.

Conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.740 de la Superintendencia de Valores y Seguros, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando correspondan, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación otorgada al rescate, si la hubiere.

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
Código Agente: \_\_\_\_\_ N° Confirmatorio: \_\_\_\_\_  
Nombre Agente: \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO LARRAIN VIAL AHORRO CAPITAL

Señor  
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

### I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT: \_\_\_\_\_  
Cuenta: \_\_\_\_\_  
Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

### II) DIRECCION

Dirección: \_\_\_\_\_  
Comuna: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección de Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

### III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se efectúa de la siguiente forma: \_\_\_\_\_  
2. Tributación: \_\_\_\_\_

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos

de ahorro netos negativos o determinados.

Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. 3.500 (Aplicable a los Fondos FONDO MUTUO LARRAIN VIAL AHORRO CAPITAL).

Ninguna de las anteriores.

### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- Que por la naturaleza de los fondos mutuos, estos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- Que los fondos mutuos FONDO MUTUO LARRAIN VIAL AHORRO CAPITAL, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla (1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los rescatos estarán sujetos a comisiones de colocación de cuotas según lo establecido en la tabla (2).
- Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- Que he leído a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros reunidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A: Hasta un 2,38% anual (IVA incluido)  
Serie B: Hasta un 1,00% anual (Exento de IVA)

Serie C: Hasta un 1,19% anual (IVA incluido)  
Serie D: Hasta un 1,2% anual (IVA incluido)

Los porcentajes indicados se aplicarán al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregarse los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

2) Comisiones de Colocación

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de la serie C y de la serie D estarán afectos a una Comisión de Colocación Diferida al Rescate según el plazo de permanencia en él, la que se cobrará al momento del rescate. Esta comisión será de un 1,19% (IVA incluido) sobre el total del monto original del aporte en caso de que la permanencia fuese igual o inferior a 60 días para los aportes representativos de la serie C y de 90 días para los aportes representativos de la serie D. Si la permanencia es mayor a lo estipulado, no se cobrará comisión alguna.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No obstante lo anterior, quedarán eximidas del cobro de comisión según plazo de permanencia, aquellas inversiones de la serie C que sean rescatadas y su producto invertido en la misma serie C de cualquiera de los Fondos Mutuos administrados por Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, en pesos moneda nacional, dentro de un plazo no mayor de un día hábil bancario contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valor del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Participes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean recibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma participe \_\_\_\_\_  
Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre participe \_\_\_\_\_  
R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. participe \_\_\_\_\_  
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_

**ANEXOS AL CONTRATO**

## ANEXO I

### AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO LARRAÍN VIAL AHORRO CAPITAL

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma \_\_\_\_\_ (indicar periodicidad), por la cantidad de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días \_\_\_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquí es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo al Banco recien singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta vista N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recien singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) \_\_\_\_\_ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador \_\_\_\_\_ R.U.T. \_\_\_\_\_ al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recien singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causas de término de esta modalidad de aporte:

a.- Cargo en Cuenta Corriente.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato confiado al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el partícipe no mantiene fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planos de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

b.- Cargo en Cuenta Vista Bancaria:

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato confiado al Banco; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el Partícipe no mantiene fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planos de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

c.- Descuentos por planilla.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador agente coloador; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planos de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

d.- Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato confiado al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el partícipe no mantiene fondos disponibles en su Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planos de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_  
R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_  
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_

**ANEXO 2**

**SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS**

Para fondos mutuos: **FONDO MUTUO LARRAIN VIAL AHORRO CAPITAL**

**A) Aceptación**

Por el presente acto, \_\_\_\_\_, en adelante el "participante", acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo Larrain Vial Ahorro Capital, a través de Internet.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de movimientos; consulta de estado de certificados tributarios; y consulta de las cédulas de inversiones de cada fondo mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicaran integralmente las estipulaciones de este convenio. El participante declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.

Se deja expresa constancia que \_\_\_\_\_, en su calidad de agente colocador de la administradora, actúa en su representación en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el participante

Para efectos de enterar el aporte, autorizo:

- \_\_\_\_\_ el cargo en cuenta corriente
- \_\_\_\_\_ el cargo en cuenta vista
- \_\_\_\_\_ el cargo en cuenta de tarjeta de crédito,

de la cantidad informada a la administradora o al agente colocador a través de internet.

Autorizo a la administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de internet se abonen a mi:

- \_\_\_\_\_ cuenta corriente
- \_\_\_\_\_ cuenta vista
- \_\_\_\_\_ cuenta de tarjeta de crédito.

**B) Sistemas a utilizar**

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el participante será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

**C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar**

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1.- Pueden realizar las operaciones a través de Internet de que da cuenta este anexo, todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que suscriban el presente anexo.

2.- El participante dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet.

3.- Se considerará como día y hora de operación aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado. Todas las operaciones de inversiones ingresadas y aceptadas de lunes a viernes, correspondientes a días hábiles bancarios, entre las 9:00 hrs. Y antes del cierre de operaciones del fondo, se convertirán al valor que tengan la cuota de cierre de operaciones del mismo día en que se adquiere la calidad de aportante.

4.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente; antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

5.- Se adquirirá la calidad de aportante una vez que la administradora perciba el aporte de la inversión y éste se materialice en la adquisición de cuotas del Fondo determinado, o se reciba el pago del producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

6.- Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o el valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatividad del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

7.- En caso de fallos o interrupciones de este sistema, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el participante.

8.- Se mantendrá a disposición de los participantes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del participante, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los participantes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

9.- A través de este medio, el participante tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:  
 - Consulta de saldo y valor cuota.  
 - Cédula de movimientos.

**D) Declaración de responsabilidades**

El participante será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el participante, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo. El participante manifiesta por el presente acto a objetar a la administradora o a terceros el hecho de haberse efectuado la operación, transacción y/o consulta respectiva, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la suscripción del presente anexo.

**E) Otros**

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe \_\_\_\_\_

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe \_\_\_\_\_

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_